ESTADO No. 086

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 03 de junio de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19762	T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S.	02-06-2022	597	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19762, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente: • Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2021, primer (I) trimestre del año 2022. De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 439 del 31 de mayo del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: • Soportes de pagos de las regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2021, primer (I) trimestre del año 2022. De conformidad al Concepto Técnico N° 439 del 31 de mayo del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Tecnico No. 439 del 31 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-11191	NELLY ESTHER GONZALEZ TORRES Y AARON CENTENO LOPEZ	02-06-2022	598	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IE8-11191 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al IV trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que los respectivos formularios, no se encuentran totalmente diligenciados en el ítem del precio base de liquidación; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 440 del 01 de junio del 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente: A través de la plataforma de ANNA Minería de la ANM el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2021. La respectiva corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al IV trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que los respectivos formularios, no se encuentran totalmente diligenciados en el ítem del precio base de liquidación. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2021, I trimestre del año 2022. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 440 del 01 de junio del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con

						lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que allegue el pago, por concepto de Regalías para Mineral oro y demás concesibles y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2021, I trimestre del año 2022, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 440 del 01 de junio del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas). Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, mediante evento 202697 y radicado No. 22222-0 del 27 de febrero de 2021, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 440 del 01 de junio del 2022. INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, mediante número de radicado: 26208-0 y Número de evento: 231301, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 440 del 01 de junio del 2022. INFORMAR al titular del contrato de concesión, que en el concepto técnico PARCAR No. 440 del 01 de junio del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal

						de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 0000446 del 14 de junio de 2018, persiste el incumplimiento respecto a: Allegar el acto administrativo a través del cual se concede la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a 90 días. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 440 del 01 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA	02-06-2022	599	Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ACEPTAR el nuevo acuerdo dado que la Alinderación del polígono a ser explotado por parte de la Mina SARCO S.A.S se encuentra dentro del polígono del título JG4-16531, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 441 del 1 de junio del 2022 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que revisado el expediente y el SGD se observa que mediante AUTO No. AUT-911-210 de fecha 06/ABR/2022 fue requerido bajo causal de caducidad por la no reposicion de la póliza minero ambiental concediéndole un termino improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 441 del 1 de junio del 2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-15503	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. ULTRAGOLDCORP S.A.	02-06-2022	600	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JJO-15503, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101025150, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 442 de fecha 2 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JJO-15503, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la modificación de la Póliza Minero Ambiental de conformidad con las características descritas en el ítem 2.2. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 442 de fecha 2 de junio de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: • Soportes de pagos por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración, por un valor de $ 149.833.320,58. De conformidad al Concepto Técnico N°442 del 2 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los

						tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente: • La presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2020. De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 442 del 2 de junio del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° JJO-15503, fue emitido concepto técnico N°442 de fecha de 2 junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al titular minero que el contrato de concesión No. JJO-15503 se encuentra en la tercera anualidad de la etapa de exploración la cual finaliza el día 29 de septiembre de 2022. 3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente,

para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 03 de junio de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Antonio Garcia G
ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA